



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE COMPRAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/002/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 08/01/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Membresía año 2015 y año 2016 ICDE, con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: International Council For Open & Dist Education

Por un monto total de:

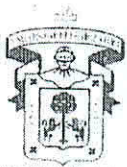
\$ 1,616

(MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS Euros)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Dra. María Mirna Flores Briseño
Directora Administrativa del Sistema
Sistema de Universidad Virtual

Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 97B,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, Mexico.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

002		
NUMERO		
08/01/2016		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	Autogenerado	
No. FONDO:		
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/UNIDAD DE PROMOCION
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELEFONO	DOMICILIO

1	International Council For Open & Dist Education	
PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	28	
RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	2
TELEFONO		

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO	MEMBERSHIP FEE 2015 CATEGORY A5-R	1	796.00	796.00
SERVICIO	MEMBERSHIP FEE A5R 2016	1	820.00	820.00
IMPORTE CON LETRA: (MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS EUROS)			SUB-TOTAL	\$1,616.00
			I.V.A.	
			TOTAL	\$1,616.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON #782	
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/> PAGO	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES:	al ANTECIPDO	<input type="checkbox"/>
	PORCENTAJE DE ANTECIPDO:	0%	al CUMPLIMIENTO

credito de 30 dias

OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Dra. Maria Mirna Flores Briseño

vo. No. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Lic. Laura Topete Gonzalez

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR: 3

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que el presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, sea a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo

Asimismo será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación

DECIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, epegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DECIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comenzar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la disposición distinta

DECIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo



**International Council for
Open & Dist Education**

Mail Address

4

Company ID: 971 286 512
 The Register of Business Enterprises
 VAT reg no: 5
 Phone: 6
 Fax: 6
 Email: icde@icde.org
 www.icde.org

Powered by Xledger

Invoice

Universidad de Guadalajara SUV
 AV. JUAREZ NO. 975 COL. CENTRO,
 44140 Guadalajara
 Mexico

7

Invoice number: 10749 ✓
Invoice date: 24/10/2014
Due date: 15/12/2014

Your ref: Lic. Ana Maria Garcia C;
 Order date: 23/10/2014
 Customer #: 2339

ICDE requests payment of the annual membership fee indicated below.

Payment Due date: 15 December 2014

Contact Person: The main contact person of your institution is addressed in **Your ref:** above. If there are changes to the contact information, you are asked to send updates to

Payment terms: Net 30 days 29

Product	Text	Unit	Qty	Unit price	Invoice
2002	Membership fee 2015 Category A5-R		1.00	796.00	796.00
				Invoice:	796.00
				Total:	EUR 796.00

Note: Payment must be marked with Invoice #.

Note: ICDE prefers to receive payment by bank transfer. Transfer charges to be paid by the sender.

Payment Methods:

• **By Bank Transfer**

Bank name and address: 8 Code/ BIC: 9

Payee: International Council for Open and Distance Education 10

IBAN for all currencies: 11

Bank charges: To be paid by the sender

• **By Credit Card**

Due to high charges for receiving credit card payments through PayPal, you should add 3.4% to your invoice total For online payment, go to www.icde.org/paypal and 'transfer money' to 30

Paperless Invoice: In order to increase billing efficiency, ICDE sends electronic invoices in PDF format to members via email using Xledger. If you need to receive a copy invoice by postal mail, please contact 31

Support: For any billing questions, please contact 32 instead of 33

Thank you for your commitment to ICDE.

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 24/10/2014
 Ana Tapete M.
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBI DE CONFORMIDAD

Bank address

12

Bank account details

Bank account 13
 SWIFT: 14
 IBAN-NO: 15



**International Council for
Open & Dist Education**

Mail Address

16

Company ID: 971 286 512

VAT reg no: The Register of Business Enterprises 17

Phone: 18

Fax: 18

icde@icde.org

www.icde.org

Powered by Xledger

Invoice

Universidad de Guadalajara SUV
AV. JUAREZ NO. 975 COL. CENTRO,
44140 Guadalajara
Mexico

19

Invoice number: 11120
Invoice date: 26/11/2015
Due date: 26/12/2015

Your ref: Lic. Ana Maria Garcia C.
Order date: 26/11/2015
Customer #: 2339

Payment terms: Net 30 days

Product	Text	Unit	Qty	Unit price	Invoice
2001	Membership fee A5R 2016	Each	1.00	820.00	820.00
				Invoice:	820.00
				Total:	EUR 820.00

Note: Payment must be marked with Invoice #.

Note: ICDE prefers to receive payment by bank transfer. Transfer charges to be paid by the sender.

Payment Methods:

• By Bank Transfer

Bank name and address: 20 Code/ BIC: 21

Payee: International Council for Open and Distance Education 22

IBAN for all currencies: 23

Bank charges: To be paid by the sender

• By Credit Card

Due to high charges for receiving credit card payments through PayPal, you should add 3.4% to your invoice total For online payment, go to www.icde.org/paypal and 'transfer money' to 34

Paperless Invoice: In order to increase billing efficiency, ICDE sends electronic invoices in PDF format to members via email using Xledger. If you need to receive a copy invoice by postal mail, please contact 35

Support: For any billing questions, please contact 36 instead of 37

Thank you for your commitment to ICDE.

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA 26/11/2015
Laura Topete
NOMBRE Y FIRMA
RECIBI DE CONFORMIDAD

719

Bank address

24

Bank account details

Bank account 25
SWIFT: 26
IBAN-NO: 27

